

Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO N° 031-2024-C/MPP.

Puno, 25 de abril de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 24 de abril de 2024, la solicitud de donación de combustible, presentado por Adrián Choque Mendoza, Maria Illacutipa Apaza Y Adrián Choque Ninaraqui - Presidentes de las Comunidades de Collpa, Jayujayuni y Jachocco Lacapari del Centro Poblado de Ayrumas Carumas - Acora-Puno, solicitud con registro de tramite N° 202324156493, el Informe Técnico N° 005-2023-MPP-GA/SGL-CP/EGTB, el Informe N° 012-2023-MPP/GTDE-SGTCE, la Opinión Legal N° 016-2023/MPP/GAJ, Dictamen N° 15 -2024-COALyR de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Reglamentos, y;

CONSIDERANDO:

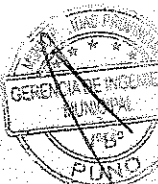
Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

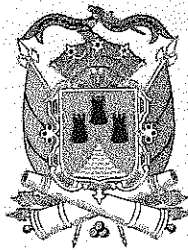
Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tiene las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 29° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, se estipula en el artículo 41° de la glosada norma legal que: "Los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de Interés público, vecinal o institucional, ique expresan la voluntad de! órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". Los Acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluye un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, conforme el artículo 56° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre los BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL establece que son bienes de las municipalidades: (...) Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales (...).

Que, las donaciones de bienes municipales, el artículo 64° de la Ley N° 27972 precisa: "(...) Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado a otros organismos del Sector Público (...). También en su artículo 66° respecto a la APROBACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL precisa: La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal. Respecto al DESTINO DE LOS BIENES DONADOS señala en su artículo 68: El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad.

Que, el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA Decreto Supremo que aprueba el, Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su artículo 9° sobre los gobiernos regionales y gobiernos locales. establece que: (...) Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable. estando obligados a remitir a la Superintendencia





Concejo Provincial de Puno

Nacional de Bienes Estatales-SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales-SINABIP (...).



Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54 01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01. "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", lo cual establece que la DONACIÓN se encuentra entre los Actos de Disposición; asimismo, prevé en su artículo 64° que, la DONACIÓN es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas;



Que, mediante solicitud con registro N° 202324156493, los directivos de las Comunidades de Jachocco Lacarapi, Collpa y Pampahui Jayujayuni Huincasi, parte alta del Centro Poblado Ayrumas Carumas, distrito de Acora, provincia de Puno, solicitan la donación de 500 galones de combustible, con la finalidad de que estos sean utilizados para el arreglo de vías para tener un mejor acceso durante el viaje que recorren a diario;



Que, con Informe N° 357-2023-MPP/GA/SGL-OAC/RWSU, de fecha 24 de julio de 2023, el CPC. Richard Wilson Sarmiento Ururi - Especialista en Almacén, informa que tiene en stock los bienes solicitados y que son materiales sobrantes de obras que ejecutó la Municipalidad y que podrían ser donados a los solicitantes, lo que pone a consideración de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, conforme al siguiente detalle;

CUADRO 1						
ITEM	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	N° DE INVENTARIO	P.U. S/.	P.T.S/.
01	DIESEL B5 S50	GAL	150	NEA. N° 07-2023	18.5	2,775.00.
TOTAL						2,775.00



Que, con Informe N° 061-2023-MPP/GIM/SGED/MFPR. La Sub Gerencia de Estudios Definitivos concluye que, el combustible disponible en almacén cumple con las especificaciones técnicas para la maquinaria a utilizar y justifica la necesidad para el mejoramiento de carreteras, sin embargo, PARA FINES DE DONACIÓN, SE DEBERÁ ACREDITAR DOCUMENTARIAMENTE A LA ENTIDAD O PERSONA QUE PROVEERÁ LA MAQUINARIA Y LA DISPONIBILIDAD DE CAPACIDAD OPERATIVA (...);

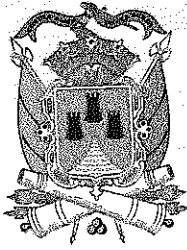


Que, mediante Resolución Gerencial Administrativa N° 180-2024-MPP/GA, de fecha 04 de marzo de 2024, el CPC. Dionicio Coronado Cachicatari - Gerente de Administración, resuelve en su Artículo Primero: Aprobar, la baja física y financiera de bienes muebles por excedencia de 150 Galones de Combustible para el "Mejoramiento de la carretera de 03 Comunidades de Jachocco, Lacarapi, Collpa y Pampahui Jayujayuni parte alta del Centro Poblado Ayrumas Carumas, distrito de Acora, provincia de Puno", por el monto de S/ 2.775.00 (dos mil setecientos setenta y cinco con 00/100 soles), según cuadro adjunto (...);



Que, con Opinión Legal N° 401-2023-MPP/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina para la donación de bienes de propiedad de la Municipalidad Provincial de Puno, resulta necesario dar cumplimiento a lo establecido en la Directiva N° 0006-2021- EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", y en conformidad con el artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el Dictamen N° 15-2024-COALyR del 22 de abril de 2024, remitido por la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Reglamentos, DICTAMINAN que es "VIABLE, la aprobación de donación de combustible, Siendo BENEFICIARIOS, los pobladores de las comunidades campesinas zona alta del distrito de Acora, el bien donado será DESTINADO para el "Mejoramiento de la carretera de 03 Comunidades de Jachocco. Lacarapi. Collpa y Pampahui Jayujayuni parte alta del Centro Poblado Ayrumas Carumas, distrito de Acora, de conformidad con el artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades el



Concejo Provincial de Puno

cual señala que, los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal".

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con dispensa de procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, la donación de (150) Galones de Combustible propiedad de la Municipalidad Provincial de Puno, valorizado en S/. 2.775.00 (DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES) a favor de las Comunidades de Jachocco Lacarapi, Collpa y Pampahui Jayujayuni, de la parte alta del Centro Poblado Ayrumas Carumas del distrito de Acora, con el siguiente detalle:

CUADRO 1						
ITEM	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	N° DE INVENTARIO	P.U. S/.	PT S/.
01	DIESEL B5 S50	GAL	150	NEA. N° 07-2023	18.5	2,775.00.
TOTAL						2,775.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración a través de la Sub Gerencia de logística y Control Patrimonial, Gerencia de Ingeniería a través de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Ingeniería Municipal, a las Comunidades de Jachocco Lacarapi, Collpa y Pampahui Jayujayuni, de la parte alta del Centro Poblado Ayrumas Carumas, distrito de Acora y a la Contraloría General de la República, a través del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR**, la fiscalización posterior a la Gerencia de Ingeniería a través de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, para que informe sobre el cumplimiento de la finalidad de los bienes donados y transferidos.

ARTÍCULO QUINTO. - **DI SPONER**, a la Oficina de Tecnología e Informática su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno: <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO
Abog. Roberto Carlos Juárez Checa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO
Lic. Javier Ponce Roque
ALCALDE

